

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Gestión Patrimonial y de Inventario CEM0405H.11621, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Gestión Patrimonial y de Inventario» CEM0405H.11621, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: este curso tendrá lugar durante los días 25 y 26 de marzo de 2004, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. El horario de mañana y tarde, de 9,00 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El Curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda supe- ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: el curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y cualquier persona interesada en la materia al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: el número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 25 de febrero de 2004.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; C.P. 18009-Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI que será el responsable del tratamiento del mismo, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (25 de febrero), la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será abonado en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para su obtención.

Sevilla, 29 de diciembre de 2003.- EL Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO SOBRE GESTION PATRIMONIAL Y DE INVENTARIO» (Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Objetivos:

1. Analizar el régimen jurídico y los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales más sobresalientes respecto del patrimonio en las Administraciones Públicas y en particular del patrimonio de los Entes Locales, problemática en su aplicación y soluciones prácticas.
2. Conocer e investigar las diferentes formas de gestión administrativa del patrimonio municipal y del inventario de bienes, así como el procedimiento de valoración del patrimonio y de gestión económico-contable.
3. Realizar un análisis del patrimonio de las Administraciones Públicas desde el punto de vista de su gestión a través de las nuevas tecnologías.
4. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar visiones en torno a los temas propuestos.

II. Destinatarios: El curso está dirigido a los mandos intermedios de las Entidades Locales o asimilados, que tengan a su cargo funciones de gestión del patrimonio y del inventario de bienes de las Entidades Locales.

III. Avance de programa:

1. Clasificación, alteración y prerrogativas de los bienes de las Entidades Locales.

2. Valoración del Patrimonio.

3. Sistema de informatización del patrimonio de las Entidades Locales.

4. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

5. Contabilización del Patrimonio.

6. Utilización de los bienes de las Entidades Locales.

7. Conservación y defensa de los bienes locales: investigación, recuperación de oficio, deslinde y desahucio administrativo.

8. Aportación de bienes municipales a entes instrumentales y sociedades municipales.

ANEXO II
“CURSO SOBRE GESTIÓN PATRIMONIAL Y DE INVENTARIO”
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)
 Granada, 25 y 26 de marzo de 2004

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

CURSO SOBRE GESTIÓN PATRIMONIAL Y DE INVENTARIO

Derechos de inscripción: 240 euros.

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal n°:

Fecha:

Cheque nominativo n°:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2004

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de diciembre de 2003, por la que se regula convocatoria de selección de Proyectos de Centros Docentes Digitales.

En los últimos años se ha producido un avance espectacular en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en todos los ámbitos de la sociedad. Este fenómeno se hace también patente en las relaciones entre los centros docentes y sus comunidades educativas, siendo hoy práctica frecuente difundir a través de Internet legislación, convocatorias, publicaciones o mantener un servicio de información a los usuarios a través de páginas web y correo electrónico.

La existencia de sistemas informáticos que facilitan la realización de gestiones administrativas y académicas a través de redes abiertas de telecomunicación (Internet), permite establecer las bases para que los centros docentes presten a sus comunidades educativas servicios integrales de atención utilizando estas redes de telecomunicación.

En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del marco que establece el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, ya realizó el pasado curso escolar una convocatoria de Proyectos de Centros Docentes Digitales, con la que se ha pretendido favorecer la utilización de las tecnologías de la información la comunicación, y las redes de abiertas telecomunicación en la gestión de los centros docentes y en la relación de éstos con el conjunto de la comunidad educativa.

Con el fin de continuar avanzando en esta línea, que supone el desarrollo de modelos de centros docentes más modernos y abiertos a su entorno, procede realizar una nueva convocatoria de Proyectos de Centros Digitales.

Es por ello que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, y en virtud de su Disposición Final primera, por la que se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para desarrollar las actuaciones correspondientes a las medidas relacionadas con las materias que son de su competencia,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de selección de proyectos de Centros Docentes Digitales para el curso escolar 2004-2005.

Artículo 2. Centros docentes digitales.

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se entiende por centros docentes digitales aquellos que prestan a su comunidad educativa servicios integrales que permitan la realización, a través de redes abiertas de telecomunicación, de gestiones administrativas y académicas, tales como:

a) Servicios de teletramitación, como la inscripción, matriculación, solicitud de puesto escolar, solicitudes de becas y ayudas, certificaciones, etc.

b) Servicios de atención a la comunidad educativa en información general y específica relacionada con el centro, su proyecto educativo y sus actividades.

c) Servicios dirigidos a padres y madres del alumnado, como notificaciones, consultas al profesorado y al tutor o tutora, información académica, etc.

d) Servicios de apoyo al alumnado en orientación, tutoría, asistencia al estudio, etc.

e) Otros que el centro considere de interés para los usuarios/a.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán participar en la convocatoria centros docentes públicos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria.

2. Para participar en la convocatoria, los centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar.

Artículo 4. Implantación en el curso escolar 2004-2005.

En el curso 2004-2005, se seleccionarán 100 nuevos Proyectos de Centros Docentes Digitales: 50 Colegios que impartan enseñanzas de Educación Primaria y 50 Institutos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria.

Artículo 5. Características de los proyectos.

Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar un proyecto contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Relación detallada, y a ser posible documentada, de la experiencia del profesorado del centro en tecnologías de la información y la comunicación.

b) Justificación del proyecto. Motivos y circunstancias que lo aconsejan.

c) Relación de servicios de atención a la comunidad educativa que se pretenden prestar, con el compromiso firmado de las personas implicadas en cada uno de ellos.

d) Recursos que el centro puede aportar para el desarrollo del proyecto.

e) Previsión de actuaciones que se van a realizar para la ampliación y mejora del proyecto en cursos sucesivos, calendario o secuenciación de las mismas y compromiso de llevarlas a cabo.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación.

1. Para participar en la convocatoria, los centros docentes formularán una solicitud, mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el modelo que, como Anexo I, figura en la presente Orden. Dicha solicitud será suscrita por el director o la directora del centro.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende desarrollar (copia impresa y en soporte informático), realizado de acuerdo con lo especificado en el artículo 5 de esta Orden y según el Anexo II de esta Orden.

b) Copia del acta de la sesión del Consejo Escolar en el que se acordó la participación en la presente convocatoria.

3. Las solicitudes y la documentación adicional se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro solicitante, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.